

CIUDAD DE MÉXICO, A 01 DE ABRIL DE 2026

OFICIO No.: SAF/TCDMX/SF/DECC/DRC/SRCIF/JUDRCF/4113/2026
EXPEDIENTE No.: IAD0900166/22

DETERMINANTE DE CRÉDITO FISCAL No.: SAF/TCDMX/SF/DVF/8519/2025

REPRESENTANTE LEGAL DE: HUMANUS FONS, S. DE R.L. DE C.V.

R.F.C.: HF01411248B6

CONCEPTO (S): A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y B) IMPUESTO SOBRE LA RENTA

PERIODO REVISADO: A) Y B) DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

IMPORTE HISTÓRICO DEL CRÉDITO: \$44,366,610.54

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

Tomando en consideración que consta en los medios de control interno de la Dirección Ejecutiva de Crédito y Cobro de la Subtesorería de Fiscalización que **HUMANUS FONS, S. DE R.L. DE C.V.**, con domicilio en **AVENIDA HOMERO**, número exterior **538**, número interior **303-A** de la Colonia **POLANCO V SECCIÓN**, de la Alcaldía **MIGUEL HIDALGO**, C.P. **11560**, de esta Ciudad, no cumplió con la obligación de pagar el crédito fiscal que fue determinado a su cargo, mediante la resolución determinante de crédito fiscal con número de oficio **SAF/TCDMX/SF/DVF/8519/2025**, de fecha **17 DE OCTUBRE DE 2025**, contenida dentro del expediente número **IAD0900166/22**, emitida por la **DIRECCIÓN DE VERIFICACIONES FISCALES** en cantidad de **\$44,366,610.54 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 54/100 M.N.)** misma que comprende la suerte principal más accesorios legales, que le fue notificada el día **07 DE NOVIEMBRE DE 2025**; esta autoridad fiscal, con fundamento en los artículos 144 párrafo primero, 145 párrafo primero, 150, 151, 151 BIS, 152 primer párrafo, 153, 155, 156, 156 BIS primer párrafo, 159, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación vigente acuerda:

PRIMERO.- Requerir al citado deudor en su domicilio el pago del crédito fiscal en cantidad de **\$44,366,610.54 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 54/100 M.N.)**, calculado y actualizado hasta el momento del pago por la Oficina Recaudadora de la Subtesorería de Fiscalización, conforme a lo previsto por los artículos 17-A, 21 y 70 segundo párrafo del mismo Código.

SEGUNDO. - Apercibir al deudor que de no probar en el acto haber efectuado el pago, se procederá a embargar bienes de su propiedad suficientes para satisfacer el crédito fiscal y los accesorios legales, con intervención o de rentas en su caso, geperándose además los gastos de ejecución correspondientes, en términos de lo dispuesto por los artículos 150, 151, 151 BIS y 153 penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente

Se designan y autorizan para actuar conjunta o individualmente a los Servidores Públicos Habilitados **ÁGUILA CASTILLO SANDRA LIZBETH, ALEGRIA PEREZ EVERARDO, ALFONSO POPOCA ERICK FERNANDO, ARREGUIN CASTILLO MIGUEL ANGEL, BOTELLO HERNÁNDEZ MARÍA DE LOS ANGELES, CARDENAS SANCHEZ FRANCISCO CESAR, CEDILLO VALLEJO RICARDO, CUÉLLAR ESCOBAR JESÚS ALFONSO, FLORES ANGULO EDITH, GALICIA PONCE BRIAN, GARCÍA ALCALÁ ANDRÉS, GARCÍA POPOCA MÓNICA CELESTE, GÓMEZ MÉNDEZ ELVA BERENICE, GUILLÉN JIMÉNEZ JUAN JAVIER, GUTIÉRREZ CABRERA RAQUEL, HERNÁNDEZ NAVARRO BRISA, IBARRA SANTOS ARTURO ABRAHAM, JARQUIN BARRERA CRISTINA, LEÓN ORTIZ JORGE, LÓPEZ LOPEZ YANTOHANI AZAEL, LUNA MORALES OSCAR ARIEL, MARTÍNEZ CARAPIA ITZEL, MARTÍNEZ GASCA ITZEL GUADALUPE, MARTÍNEZ HERNÁNDEZ KARLA JANETTE, MARTINEZ ORTIZ BRIANDA THALIA, MARTINEZ SANCHEZ VICTORIA MONSERRAT, MORALES JIMÉNEZ DANIEL MARCELINO, MORENO CAMACHO JOSÉ ROBERTO, NOVA CORONA FREED ARNOLD, OLIVARES FLORES JESSICA, ORDOÑEZ REYES ALEJANDRO, OVANDO ZARAGOZA MARÍA DEL CARMEN, RAMIREZ CAMPILLO JOVANNY, REYES CASTILLO BRENDA MARYCRUZ ADRIANA, ROBLES DE LA CRUZ IVONNE, ROJAS CEDILLO NIDIA ANDREA, ROLDAN BECERRIL ULISES OCTAVIO, RUANO MENDOZA CARLOS MAXIMILIANO, VAZQUEZ MORA ESTEBAN, ZAMORA MAGAÑA ABIJAL y ZARAGOZA ROJAS SUSANA LIZBETH**, para realizar lo acordado en los puntos PRIMERO Y SEGUNDO de este mandamiento, en su caso practicar el embargo, colocar sellos o marcas oficiales a los bienes que se embarguen, así como para designar depositario (s), haciéndole (s) saber las obligaciones y responsabilidades inherentes al cargo, conforme a los artículos 112, 153 y 161 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

Para la práctica de la presente diligencia se estará a lo dispuesto en el artículo 13 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1º 14, 16, 31 fracción IV, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracción I y II, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, inciso e) del "Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal" (hoy de la Ciudad de México), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (hoy de la Ciudad de México) el 20 de agosto de 2015; 134 fracción I, 145 párrafo primero, 150, 151, 151 BIS, 152 primer párrafo, 153, 155, 156, 156 BIS, 159, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 1 numerales 1, 4, 5 y 8, 3 numerales 1, 2 inciso b), 4 apartado A, numeral 3, 5 apartado A numeral 3, 7 apartados A, D y E, 21 apartado A, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9 y apartado B numerales 1, 4 y 5, 23 numeral 2, incisos b), f), h) e i), 33 numeral 1 y 60 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México vigente; artículos 1, 4, 7 y 8 de la Ley del Territorio de la Ciudad de México Vigente; artículos 1, 2, 5, 6, 7, 11 fracción I, 12, 16 fracción II, 18, 20, 23, 27 párrafo primero y segundo, fracciones III, V, VI, VII, VIII, y XLIX y SEXTO Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; 1, 2, 3 fracciones I y II, 7 fracción II, inciso B) numeral 3, subnumerales 3.1 y 3.1.2, 87 fracciones XI y XII, 88 fracción II, 246 fracciones I, V y VIII, CUARTO y SEXTO Transitorio del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; normatividad aplicable de conformidad con el artículo TRIGÉSIMO CUARTO Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; y artículos 6º y 7º fracciones I, II, III, VI y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CRÉDITO Y COBRO
DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO
SUBDIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO DE IMPUESTOS FEDERALES
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECUPERACIÓN DE COBRO FEDERAL

OFICIO No.: SAF/TCDMX/SF/DECC/DRC/SRCIF/JUDRCF/4113/2026

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación, mismo que procederá en contra de actos que exijan el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o que su monto real es inferior al exigido, así como contra actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, o determinen el valor de los bienes embargados, de conformidad con los artículos 116, 117 fracción II, incisos a) y b) del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse de conformidad con el artículo 121 párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la regla 1.1., último párrafo y 2.15.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2025, ante la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México;

Se precisa que para el caso del recurso de revocación los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas del escrito en el que se citaron o acompañaron y la Autoridad Fiscal de la Entidad Federativa en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

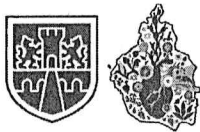
c) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del Recurso de Revocación Exclusivo de Fondo en términos del artículo 133-B del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la regla 1.1., último párrafo y 2.15.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2025, ante la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México;

d) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo ante la Sala Regional Especializada en materia del juicio de resolución exclusiva de fondo en términos del artículo 58-16 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional; en el entendido de que la citada modalidad de juicio podrá ser promovido a partir del día hábil siguiente a aquél en que inicien sus funciones las Salas Regionales Especializadas en materia de resolución exclusiva de fondo, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ello de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Tercero de las Disposiciones Transitorias de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y al Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de enero del 2017.

Ejecútense y cúmplase.

Así lo acordó y firma la **LIC. MÓNICA PAMELA PÉREZ RODRÍGUEZ**, Directora de Recuperación de Cobro, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Crédito y Cobro de la Subtesorería de Fiscalización.

IAD0900166/22 (DDCF)
DDCF PM convenio 2015 (FC)
VMMS/JLL/EAC



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CRÉDITO Y COBRO
DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO
SUBDIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO DE IMPUESTOS FEDERALES
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECUPERACIÓN DE COBRO FEDERAL

Ciudad de México a 15 de julio de 2026.

SAF/TCDMX/SF/DECC/DRC/SRCIF/JUDRCF/8360/2026

Asunto: Declaratoria de Embargo sobre bienes de Contribuyente No Localizable.

EXPEDIENTE No.: IAD0900166/22

REPRESENTANTE LEGAL DE: HUMANUS FONS, S. DE R.L. DE C.V.

R. F. C.: HFO1411248B6

DOMICILIO FISCAL: AVENIDA HOMERO, NÚMERO EXTERIOR 538, NÚMERO INTERIOR 303-A, COLONIA POLANCO V SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11560, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Mediante oficio SAF/TCDMX/SF/DVF/8519/2025 de fecha 17 DE OCTUBRE DE 2025, dictado dentro del expediente IAD0900166/22, la DIRECCIÓN DE VERIFICACIONES FISCALES de la Subtesorería de Fiscalización de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, determinó a cargo de la contribuyente **HUMANUS FONS, S. DE R.L. DE C.V.**, con R.F.C. **HFO1411248B6** un crédito fiscal en cantidad de \$44,366,610.54 (Cuarenta y cuatro millones trescientos sesenta y seis mil seiscientos diez pesos 54/100 M.N.), mismo que actualizado a la fecha de emisión del presente asciende a la cantidad de \$45,221,637.90 (Cuarenta y cinco millones doscientos veintiún mil seiscientos treinta y siete pesos 90/100 M.N.), como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta respecto del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

De las constancias documentales que integran dicho expediente se desprende, que la notificación de la determinación del crédito fiscal en cuestión se practicó el 07 de noviembre de 2025, el cual se debió pagar dentro del plazo a que refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, es decir, dentro de los 30 días hábiles siguientes en que surtió sus efectos la notificación, plazo que en el presente caso venció el 14 de enero de 2026 convirtiéndose por lo tanto en exigible a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, lo anterior de acuerdo con lo previsto en el artículo 145 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, al haberse constituido el/la Notificador (a) Ejecutor (a) **ALFONSO POPOCA ERICK FERNANDO**, con número de credencial DRC/052/2026, en el domicilio fiscal de la contribuyente en cita ubicado en **AVENIDA HOMERO, NÚMERO EXTERIOR 538, NÚMERO INTERIOR 303-A, COLONIA POLANCO V SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11560, DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para practicar la diligencia de Requerimiento de Pago y de Embargo, señalada en el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, ordenada en el Mandamiento de Ejecución con número de control SAF/TCDMX/SF/DECC/DRC/SRCIF/JUDRCF/4113/2026 de fecha 01 de abril de 2026, emitido por la Dirección de Recuperación de Cobro, dicho acto no pudo practicarse, en virtud que no se localizó al contribuyente de referencia como se asienta en el Acta Circunstanciada de Hechos Federal de fecha 29 de abril de 2026, levantada por el/la Notificador (a) Ejecutor (a) adscrito a la Dirección de Recuperación de Cobro antes mencionado, como a continuación se muestra en el acta:

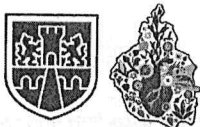
"Me constituí en el domicilio ubicado en Avenida Homero, Número Exterior 538, Número Interior 303-A, Colonia Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, de esta Ciudad y cerciorándome que es el domicilio del contribuyente, por lo siguiente: inmueble con numero exterior visible número 538, fachada de pilares de concreto de color gris y de cristal, inmueble de más de 5 niveles de altura al ingresar cuenta con recepción al interior de color blanco, así como placa metálica con nombre de la calle fiada en la esquina de la calle, por lo que procedo a requerir la presencia del contribuyente o la de su representante legal, para practicar una diligencia de carácter administrativo, consistente en: Mandamiento de Ejecución con número de oficio SAF/TCDMX/SF/DECC/DRC/SRCIF/JUDRCF/4113/2026 de fecha 01 de abril de 2026, firmado por la Lic. Mónica Pamela Perez Rodriguez Directora de Recuperación de Cobro, y ante la imposibilidad de practicar la diligencia que ha quedado detallada, hago constar que: Estando constituido en el domicilio ya antes referido procedí a tocar la puerta principal, en atención al llamado, atendió una mujer ante quien me identifique y ante quien solicite que se identificara negándose a identificar, cuya media filiación es mujer de edad aproximadamente de 46 años, complexión poco robusta, piel clara, ojos color café, aproximado de altura de 1 metro con 64 centímetros, procedí a preguntar y corroborar sobre la moral buscada y sobre la dirección, a lo cual menciona que el domicilio es correcto, pero la moral buscada llamada "Humanus Fons, S. de R.L. de C.V." ya no se encuentra en el domicilio, que si estaba ya hace algunos meses, pero que no se encuentra desconociendo su paradero o alguna información sobre la moral, motivo por el cual no puede brindarme más información y tampoco puede recibirme la documentación, que el interior que ocupaba ya lo ocupa la moral "KONTOR NET AMERICA" derivado de lo anterior me es imposible realizar la presente diligencia, con fundamento en los artículos 1,2,3 fracciones I y II, 7 fracción II inciso B), 28 fracción IX, CUARTO y SEXTO Transitorio del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; documento que me faculta como Servidor Público Habilitado para llevar a cabo notificaciones y actos inherentes al Procedimiento Administrativo de Ejecución. Sin omitir mencionar que se realiza el levantamiento de la presente Acta Circunstanciada de Hechos Federal, para los efectos legales a que haya lugar."



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CRÉDITO Y COBRO
DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO
SUBDIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO DE IMPUESTOS FEDERALES
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECUPERACIÓN DE COBRO FEDERAL

SAF/TCDMX/SF/DECC/DRC/SRCIF/JUDRCF/8360/2026

Al respecto, esta Subtesorería de Fiscalización en ejercicio pleno de sus atribuciones y con fundamento en los artículos 1º, 14, 16, 31 fracción IV, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal Vigente; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracciones I y II TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, inciso e) del “Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal” (hoy de la Ciudad de México), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (hoy de la Ciudad de México) el 20 de agosto de 2015, 1 párrafo primero 4, 6 párrafo primero y segundo, 10, 13, 17-A, 20, 20-BIS, 21, 65, 70 párrafo segundo, 134, párrafo primero fracción III, 139, 144, 145 párrafo primero, 150, 151, 151-BIS, 152 primer párrafo, 153, 154, 156-BIS, 156-TER, 157 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 1 numerales 1, 4, 5 y 8, 3 numerales 1, 2 inciso b), 4 apartado A, numeral 3, 5 apartado A numeral 3, 7 apartados A, D y E, 21 apartado A, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 8 y apartado B numerales 1, 4 y 5, 23 numeral 2, incisos b), f), h) e i), 33 numeral 1 y 60 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México Vigente; artículos 1, 4 y 8 de la Ley de Territorio de la Ciudad de México vigente; artículos 1, 2, 5, 6, 7, 11 fracción I, 12, 16 fracción II, 18, 20, 23, 27 párrafos primero y segundo fracciones III, V, VI, VII, VIII y XLIX, SEXTO Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México Vigente; 1, 2, 3 fracciones I y II, 7 fracción II, inciso B) numeral 3, subnumerales 3.1 y 3.1.2, 87 fracciones XI y XII, 88 fracción II, 246 fracciones I, V y VIII, CUARTO y SEXTO Transitorio del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; normatividad aplicable de conformidad con los artículos TRIGESIMO y TRIGESIMO CUARTO Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; y artículos 6º y 7º fracciones I, II, III, VI y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México, manifiesta que, toda vez que el contribuyente de mérito no fue localizado en el domicilio fiscal manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes, se declara el **EMBARGO** de los bienes siguientes:

1.- En este acto se señalan los depósitos bancarios de la contribuyente **HUMANUS FONS, S. DE R.L. DE C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **HFO1411248B6**, incluido todo saldo a su favor, hasta por el monto requerido con sus recargos y actualizaciones, es decir, se embargan las cuentas de cheques, inversión y cajas de seguridad, de éstas se embargan las joyas y demás valores, incluso los de carácter inmobiliario, así como fideicomisos en los que fuera fideicomisario. Quedando a salvo aquellos que contengan sueldos, salarios y pensiones de cualquier tipo.

2.- Se embarga Cartera de Créditos de la Contribuyente **HUMANUS FONS, S. DE R.L. DE C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **HFO1411248B6**, incluyendo todos los créditos y cuentas por cobrar que tenga a su favor con todo ente jurídico con el que se realice actos de comercio y de los que se desprenda que tiene derecho a recibir una remuneración económica vigente a la presente fecha, de conformidad con el artículo 160 del Código Fiscal de la Federación

Por tal motivo y considerando que no se localizó al contribuyente en el domicilio fiscal manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes, notifíquese por medio de estrados el presente embargo, en términos de los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, para lo cual, se designa como Notificador (es) Ejecutor (es) como a continuación se describen:

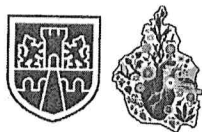
ÁGUILA CASTILLO SANDRA LIZBETH, ALEGRIA PEREZ EVERARDO, ALFONSO POPOCA ERICK FERNANDO, ARREGUIN CASTILLO MIGUEL ANGEL, BOTELLO HERNÁNDEZ MARÍA DE LOS ANGELES, CARDENAS SANCHEZ FRANCISCO CESAR, CEDILLO VALLEJO RICARDO, CUÉLLAR ESCOBAR JESÚS ALFONSO, FLORES ANGULO EDITH, GALICIA PONCE BRIAN, GARCÍA ALCALÁ ANDRÉS, GARCÍA POPOCA MÓNICA CELESTE, GÓMEZ MÉNDEZ ELVA BERENICE, GUERRERO SOPERANES JAFET ISAÍAS, GUILLEN JIMÉNEZ JUAN JAVIER, GUTIÉRREZ CABRERA RAQUEL, HERNANDEZ NAVARRO BRISA, IBARRA SANTOS ARTURO ABRAHAM, JARQUIN BARRERA CRISTINA, LEÓN ORTIZ JORGE, LÓPEZ LOPEZ YANTOHANI AZAEL, LUNA MORALES OSCAR ARIEL, MARTÍNEZ CARAPIA ITZEL, MARTINEZ GASCA ITZEL GUADALUPE, MARTÍNEZ HERNÁNDEZ KARLA JANETTE, MARTINEZ ORTIZ BRIANDA THALIA, MORALES JIMÉNEZ DANIEL MARCELINO, MORENO CAMACHO JOSÉ ROBERTO, NOVA CORONA FREED ARNOLD, OLIVARES FLORES JESSICA, ORDOÑEZ REYES ALEJANDRO, OVANDO ZARAGOZA MARÍA DEL CARMEN, RAMIREZ CAMPILLO JOVANNY, REYES CASTILLO BRENDA MARYCRUZ ADRIANA, ROBLES DE LA CRUZ IVONNE, ROJAS CEDILLO NIDIA ANDREA, ROLDAN BECERRIL ULISES OCTAVIO, RUANO MENDOZA CARLOS MAXIMILIANO, VAZQUEZ MORA ESTEBAN, ZAMORA MAGAÑA ABIJAL y ZARAGOZA ROJAS SUSANA LIZBETH



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CRÉDITO Y COBRO
DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO
SUBDIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO DE IMPUESTOS FEDERALES
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECUPERACIÓN DE COBRO FEDERAL

SAF/TCDMX/SF/DECC/DRC/SRCIF/JUDRCF/8360/2026

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación, mismo que procederá en contra de actos que exijan el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o que su monto real es inferior al exigido, así como contra actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, o determinen el valor de los bienes embargados, de conformidad con los artículos 116, 117 fracción II, incisos a) y b) del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse de conformidad con el artículo 121 párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la regla 1.1., último párrafo y 2.15.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2025, ante la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México;

Se precisa que para el caso del recurso de revocación los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas del escrito en el que se citaron o acompañaron y la Autoridad Fiscal de la Entidad Federativa en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

c) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del Recurso de Revocación Exclusivo de Fondo en términos del artículo 133-B del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la regla 1.1., último párrafo y 2.15.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2025, ante la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México;

d) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo ante la Sala Regional Especializada en materia del juicio de resolución exclusiva de fondo en términos del artículo 58-16 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional; en el entendido de que la citada modalidad de juicio podrá ser promovido a partir del día hábil siguiente a aquél en que inicien sus funciones las Salas Regionales Especializadas en materia de resolución exclusiva de fondo, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ello de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Tercero de las Disposiciones Transitorias de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y al Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de enero del 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. MÓNICA PAMELA PÉREZ RODRÍGUEZ
DIRECTORA DE RECUPERACIÓN DE COBRO

BHN/JLL/EAC

Expediente: IAD0900166/22

Determinante: SAF/TCDMX/SF/DVF/8519/2025

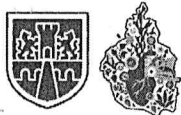
Contribuyente: HUMANUS FONS, S. DE R.L. DE C.V.



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CRÉDITO Y COBRO
DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO
SUBDIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO DE IMPUESTOS FEDERALES
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECUPERACIÓN DE COBRO FEDERAL

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONTRIBUYENTE:	HUMANUS FONS, S. DE R.L. DE C.V.
DOMICILIO FISCAL:	AVENIDA HOMERO, NÚMERO EXTERIOR 538, NÚMERO INTERIOR 303-A, COLONIA POLANCO V SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11560, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
EXPEDIENTE No.:	IAD0900166/22
DETERMINANTE DE CRÉDITO:	SAF/TCDMX/SF/DVF/8519/2025
CONCEPTOS:	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO SOBRE LA RENTA
IMPORTE HISTÓRICO:	\$44,366,610.54
OFICIOS O DOCUMENTOS A NOTIFICAR:	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN: SAF/TCDMX/SF/DECC/DRC/SRCIF/JUDRCF/4113/2026, DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2026. DECLARATORIA DE EMBARGO SOBRE BIENES DE CONTRIBUYENTE NO LOCALIZABLE: SAF/TCDMX/SF/DECC/DRC/SRCIF/JUDRCF/8360/2026 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2026.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 09:00 HORAS DEL DÍA 05 DE AGOSTO DE 2026, LA SUSCRITA LIC. MÓNICA PAMELA PÉREZ RODRÍGUEZ, DIRECTORA DE RECUPERACIÓN DE COBRO, DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CRÉDITO Y COBRO, DE LA SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN ADSCRITA A LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO SE OBSERVA QUE ESTA DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO MEDIANTE OFICIO NÚMERO SAF/TCDMX/SF/DECC/DRC/SRCIF/JUDRCF/4113/2026 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2026, Y QUE DE LA LECTURA AL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS FEDERAL DE 29 DE ABRIL DE 2026, SE DESPRENDE QUE LA CONTRIBUYENTE HUMANUS FONS, S. DE R.L. DE C.V., NO PUDO SER LOCALIZADA EN SU DOMICILIO FISCAL UBICADO EN AVENIDA HOMERO, NÚMERO EXTERIOR 538, NÚMERO INTERIOR 303-A, COLONIA POLANCO V SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11560, DE ESTA CIUDAD, TAL Y COMO SE DESPRENDE POR LO MANIFESTADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO, EL C. ALFONSO POPOCA ERICK FERNANDO, CON NÚMERO DE CREDENCIAL DRC/052/2026, QUIEN INDICÓ LO SIGUIENTE:

"Me constituí en el domicilio ubicado en Avenida Homero, Número Exterior 538, Número Interior 303-A, Colonia Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, de esta Ciudad y cerciorándome que es el domicilio del contribuyente, por lo siguiente: inmueble con número exterior visible número 538, fachada de pilares de concreto de color gris y de cristal, inmueble de más de 5 niveles de altura al ingresar cuenta con recepción al interior de color blanco, así como placa metálica con nombre de la calle fiada en la esquina de la calle, por lo que procedo a requerir la presencia del contribuyente o la de su representante legal, para practicar una diligencia de carácter administrativo, consistente en: Mandamiento de Ejecución con número de oficio SAF/TCDMX/SF/DECC/DRC/SRCIF/JUDRCF/4113/2026 de fecha 01 de abril de 2026, firmado por la Lic. Mónica Pamela Pérez Rodríguez Directora de Recuperación de Cobro, y ante la imposibilidad de practicar la diligencia que ha quedado detallada, hago constar que: Estando constituido en el domicilio ya antes referido procedí a tocar la puerta principal, en atención al llamado, atendió una mujer ante quien me identifique y ante quien solicite que se identificara negándose a identificar, cuya media filiación es mujer de edad aproximadamente de 46 años, complexión poco robusta, piel clara, ojos color café, aproximado de altura de 1 metro con 64 centímetros, procedí a preguntar y corroborar sobre la moral buscada y sobre la dirección, a lo cual menciona que el domicilio es correcto, pero la moral buscada llamada "Humanus Fons, S. de R.L. de C.V." ya no se encuentra en el domicilio, que si estaba ya hace algunos meses, pero que no se encuentra desconociendo su paradero o alguna información sobre la moral, motivo por el cual no puede brindarme más información y tampoco puede recibirme la documentación, que el interior que ocupaba ya lo ocupa la moral "KONTOR NET AMERICA" derivado de lo anterior me es imposible realizar la presente diligencia, con fundamento en los artículos 1,2,3 fracciones I y II, 7 fracción II inciso B), 28 fracción IX, CUARTO y SEXTO Transitorio del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; documento que me faculta como Servidor Público Habilitado para llevar a cabo notificaciones y actos inherentes al Procedimiento Administrativo de Ejecución. Sin omitir mencionar que se realiza el levantamiento de la presente Acta Circunstanciada de Hechos Federal, para los efectos legales a que haya lugar".

POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1º, 14, 16, 31 FRACCIÓN IV, 44 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 10, 13, 14 Y 15 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL VIGENTE; CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIONES I Y II TERCERA, CUARTA Y OCTAVA FRACCIÓN I, INCISO E) DEL "CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" (HOY DE LA CIUDAD DE MÉXICO), PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 12 DE AGOSTO DE 2015 Y EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY DE LA CIUDAD DE MÉXICO) EL 20 DE AGOSTO DE 2015; 4, 10, 13, 17-A, 20, 65, 70 PÁRRAFO SEGUNDO, 134, FRACCIÓN III, 139, 145 PÁRRAFO PRIMERO, 150, 151, 151-BIS, 152 PRIMER PÁRRAFO, 153, 154, 155, 156, 156-BIS, 156-TER, 157 Y 158 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 1 NUMERALES 1, 4, 5 Y 8, 3 NUMERALES 1, 2 INCISO B), 4 APARTADO A, NUMERAL 3, 5 APARTADO A NUMERAL



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CRÉDITO Y COBRO
DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO
SUBDIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO DE IMPUESTOS FEDERALES
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECUPERACIÓN DE COBRO FEDERAL

3, 7 APARTADOS A, D Y E, 21 APARTADO A, NUMERALES 1, 2, 3, 4, 5, 8 Y APARTADO B NUMERALES 1, 4 Y 5, 23 NUMERAL 2, INCISOS B), F), H) E I), 33 NUMERAL 1 Y 60 NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE; ARTÍCULOS 1, 4 Y 8 DE LA LEY DE TERRITORIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE; ARTÍCULOS 1, 2, 5, 6, 7, 11 FRACCIÓN I, 12, 16 FRACCIÓN II, 18, 20, 23, 27 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO FRACCIONES III, V, VI, VII, VIII Y XLIX, SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE; 1, 2, 3 FRACCIONES I Y II, 7 FRACCIÓN II, INCISO B) NUMERAL 3, SUBNUMERALES 3.1. Y 3.1.2., 87 FRACCIONES XI Y XII, 88, FRACCIONES II Y XI, 246 FRACCIONES I, V Y VII, CUARTO Y SEXTO TRANSITORIOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; NORMATIVIDAD APLICABLE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO TRANSITORIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y ARTÍCULOS 6º Y 7º FRACCIONES I, II, III, VI Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTA DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO: -----

ACUERDA

PRIMERO.- NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS A LA CONTRIBUYENTE **HUMANUS FONS, S. DE R.L. DE C.V.**, EL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN CON NÚMERO DE OFICIO SAF/TCDMX/SF/DECC/DRC/SRCIF/JUDRCF/4113/2026, DE FECHA **01 DE ABRIL DE 2026**, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO, ASÍ COMO LA DECLARATORIA DE EMBARGO SOBRE BIENES DE CONTRIBUYENTE NO LOCALIZABLE CON NÚMERO DE OFICIO SAF/TCDMX/SF/DECC/DRC/SRCIF/JUDRCF/8360/2026, DE FECHA **15 DE JULIO DE 2026**, EMITIDO POR ESTA DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO Y EL ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE FECHA **05 DE AGOSTO DE 2026**, EMITIDO POR ESTA DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO.-----

SEGUNDO.- FIJESE EL DÍA **06 DE AGOSTO DE 2026**, LA CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE FECHA **05 DE AGOSTO DE 2026**, EN LOS ESTRADOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO DE IMPUESTOS FEDERALES, DE LA DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO, DURANTE DIEZ DÍAS CONSECUTIVOS A PARTIR DEL DÍA **07 DE AGOSTO DE 2026**, HASTA EL DÍA **20 DE AGOSTO DE 2026** Y RETÍRESE AL DÍA SIGUIENTE HÁBIL, SIENDO EL **21 DE AGOSTO DE 2026**, TENIÉNDOSE LEGALMENTE NOTIFICADO EL MISMO DÍA.-----

TERCERO.- GÍRESE OFICIO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS Y COMUNICACIONES PARA QUE REALICE LA DEBIDA PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO ESTA www.finanzas.cdmx.gob.mx, POR DIEZ DÍAS HÁBILES CONSECUTIVOS DEL DOCUMENTO DESCRITO EN EL NUMERAL PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS E INTERRUPTIÓN DEL TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN.-----

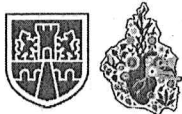
CUARTO.- VISTO EL CONTENIDO DE LAS DOCUMENTALES QUE ANTECEDEN Y QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO CITADO, DESPUES DE HABERSE REALIZADO UN ESTUDIO EXHAUSTIVO DE LAS MISMAS ES CLARO QUE LA **CONTRIBUYENTE HUMANUS FONS, S. DE R.L. DE C.V.**, DESOCUPÓ SU DOMICILIO FISCAL, SIN HABER PRESENTADO EL AVISO DEL CAMBIO CORRESPONDIENTE, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 146 CUARTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, TENGASE POR INTERRUPTIDO EL TÉRMINO PARA QUE OPERE LA PRESCRIPCIÓN DEL CRÉDITO FISCAL QUE NOS OCUPA, DESDE LA FECHA EN QUE NO PUDO SER LOCALIZADO EN EL ÚLTIMO DOMICILIO REGISTRADO ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.-----

QUINTO.- CÚMPLASE-----

EL PRESENTE DOCUMENTO Y SUS ANEXOS PUEDEN CONTENER INFORMACIÓN RESERVADA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y 102 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; POR LO QUE SU DIVULGACIÓN Y USO DISTINTO AL OTORGADO ES MOTIVO DE RESPONSABILIDAD EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE APLICABLE.-----

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LIC. MÓNICA PAMELA PÉREZ RODRÍGUEZ, DIRECTORA DE RECUPERACIÓN DE COBRO, DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CRÉDITO Y COBRO, DE LA SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN ADSCRITA A LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CRÉDITO Y COBRO
DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO
SUBDIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO DE IMPUESTOS FEDERALES
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECUPERACIÓN DE COBRO FEDERAL

DATOS DEL CRÉDITO

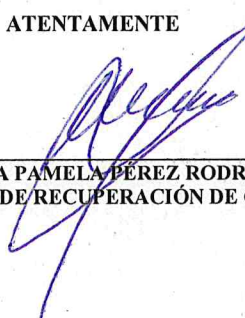
CONTRIBUYENTE:	HUMANUS FONS, S. DE R.L. DE C.V.
DOMICILIO FISCAL:	AVENIDA HOMERO, NÚMERO EXTERIOR 538, NÚMERO INTERIOR 303-A, COLONIA POLANCO V SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11560, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
EXPEDIENTE No.:	IAD0900166/22
DETERMINANTE DE CRÉDITO:	SAF/TCDMX/SF/DVF/8519/2025
CONCEPTOS:	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO SOBRE LA RENTA
IMPORTE HISTÓRICO:	\$44,366,610.54
OFICIO O DOCUMENTO A NOTIFICAR:	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN: SAF/TCDMX/SF/DECC/DRC/SRCIF/JUDRCF/4113/2026, DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2026. DECLARATORIA DE EMBARGO SOBRE BIENES DE CONTRIBUYENTE NO LOCALIZABLE: SAF/TCDMX/SF/DECC/DRC/SRCIF/JUDRCF/8360/2026 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2026.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

LA SUSCRITA LIC. MÓNICA PAMELA PÉREZ RODRÍGUEZ, DIRECTORA DE RECUPERACIÓN DE COBRO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CRÉDITO Y COBRO, DE LA SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN ADSCRITA A LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 09:00 HORAS DEL DÍA 06 DE AGOSTO DE 2026, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2026, PROCEDO A FIJAR EN LOS ESTRADOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO DE IMPUESTOS FEDERALES, DE LA DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO, LOS OFICIOS CONSISTENTE EN EL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN CON NÚMERO DE OFICIO SAF/TCDMX/SF/DECC/DRC/SRCIF/JUDRCF/4113/2026, DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2026, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO, ASÍ COMO LA DECLARATORIA DE EMBARGO SOBRE BIENES DE CONTRIBUYENTE NO LOCALIZABLE CON NÚMERO DE OFICIO SAF/TCDMX/SF/DECC/DRC/SRCIF/JUDRCF/8360/2026 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2026, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO, A TRAVÉS DE LOS CUALES QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADA LA CONTRIBUYENTE HUMANUS FONS, S. DE R.L. DE C.V., ASÍ COMO EL ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 12, 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE Y LA REGLA 2.12.3 PRIMER PÁRRAFO DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2026, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 2025.

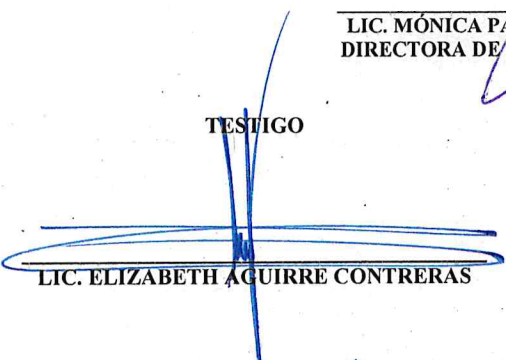
CONSTE

ATENTAMENTE



LIC. MÓNICA PAMELA PÉREZ RODRÍGUEZ
DIRECTORA DE RECUPERACIÓN DE COBRO

TESTIGO



LIC. ELIZABETH AGUIRRE CONTRERAS

TESTIGO



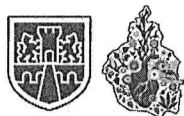
LIC. JOSÉ LUNA LANUZA



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CRÉDITO Y COBRO
DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO
SUBDIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO DE IMPUESTOS FEDERALES
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECUPERACIÓN DE COBRO FEDERAL

DATOS DEL CRÉDITO

CONTRIBUYENTE:	HUMANUS FONS, S. DE R.L. DE C.V.
DOMICILIO FISCAL:	AVENIDA HOMERO, NÚMERO EXTERIOR 538, NÚMERO INTERIOR 303-A, COLONIA POLANCO V SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11560, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
EXPEDIENTE No.:	IAD0900166/22
DETERMINANTE DE CRÉDITO:	SAF/TCDMX/SF/DVF/8519/2025
CONCEPTOS:	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO SOBRE LA RENTA
IMPORTE HISTÓRICO:	\$44,366,610.54
OFICIO O DOCUMENTO A NOTIFICAR:	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN: SAF/TCDMX/SF/DECC/DRC/SRCIF/JUDRCF/4113/2026 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2026. DECLARATORIA DE EMBARGO SOBRE BIENES DE CONTRIBUYENTE NO LOCALIZABLE: SAF/TCDMX/SF/DECC/DRC/SRCIF/JUDRCF/8360/2026 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2026.

CÉDULA DE RETIRO

LA SUSCRITA LIC. MÓNICA PAMELA PÉREZ RODRÍGUEZ, DIRECTORA DE RECUPERACIÓN DE COBRO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CRÉDITO Y COBRO, DE LA SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN ADSCRITA A LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 09:00 HORAS DEL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2026, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2026, HAGO CONSTAR QUE SE FIJÓ EN LOS ESTRADOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO DE IMPUESTOS FEDERALES, DE LA DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO DURANTE DIEZ DÍAS HÁBILES COMPRENDIDOS DEL DÍA 07 DE AGOSTO DE 2026, AL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2026, PROCEDO A RETIRAR EL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN CON NÚMERO DE OFICIO SAF/TCDMX/SF/DECC/DRC/SRCIF/JUDRCF/4113/2026 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2026, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO, ASÍ COMO LA DECLARATORIA DE EMBARGO SOBRE BIENES DE CONTRIBUYENTE NO LOCALIZABLE, CON NÚMERO DE OFICIO SAF/TCDMX/SF/DECC/DRC/SRCIF/JUDRCF/8360/2026, DE FECHA 15 DE JULIO DE 2026, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO, A TRAVÉS DEL CUAL QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADA LA CONTRIBUYENTE HUMANUS FONS, S. DE R.L. DE C.V., ASÍ COMO EL ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 134 FRACCIÓN III EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 12, 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE Y LA REGLA 2.12.3 PRIMER PÁRRAFO DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2026, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 2025; SE TIENE LEGALMENTE NOTIFICADO DICHO ACTO, EL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2026-----

----- CON STE -----

ATENTAMENTE

LIC. MÓNICA PAMELA PÉREZ RODRÍGUEZ
DIRECTORA DE RECUPERACIÓN DE COBRO

TESTIGO

LIC. ELIZABETH AGUIRRE CONTRERAS

TESTIGO

LIC. JOSÉ EUNA LANUZA



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA